International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional
General Secretariat • Secrétariat général • Secretariado General

Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR)

Boletín Mensual n° 4/2006 Abril 2006

EDITORIAL

POST ADOPCIÓN (III/1): La búsqueda de los orígenes

Primera parte: cuestiones teóricas

Este editorial es el tercero de una serie dedicada al periodo post-adoptivo. En los dos precedentes editoriales presentamos el apoyo profesional en los primeros momentos de vida en común entre el adoptado y su nueva familia, y abordamos la cuestión de los informes de seguimiento solicitados por los Estados de origen. Dada la complejidad de la búsqueda de los orígenes, el tema será tratado en dos partes: la primera presenta los aspectos teóricos mientras que el último editorial será consagrado a la puesta en práctica de este aspecto específico de la adopción.

Todos los seres humanos sienten la necesidad de conocer sus orígenes para forjar su identidad y desarrollarse en las mejores condiciones posibles. De una manera general, el término *búsqueda de los orígenes* cubre el conjunto de pasos que una persona adoptada emprende para retomar contacto con su pasado pre-adoptivo. El niño adoptado no sólo desea conocer la identidad de su padre y su madre de origen, sino que también desea (y a veces únicamente) obtener *informaciones generales* (a veces sin necesidad de identificar a una persona en concreto) sobre la comunidad socio-económica de origen en la que vivió hasta que entró a formar parte de su familia adoptiva.

Si el acceso a estas informaciones es cada vez más reconocido por los especialistas como *una necesidad psicológica indispensable de algunos niños* para construir su identidad, la cuestión de la existencia de un derecho a conocer la identidad de los padres de origen sigue siendo objeto de debate.

¿Derecho a conocer sus orígenes?

Según la interpretación de la Conferencia de La Haya y UNICEF[1], el derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, plasmado en el artículo 7.1 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), implicaría por una parte el derecho a obtener información sobre sus orígenes y por otra parte, la necesidad de que las autoridades guarden esta información garantizando su accesibilidad. La Convención de La Haya sobre la Adopción Internacional de 1993 (CLH-1993) prevé que las autoridades competentes conserven la información de que dispongan relativa a los orígenes del niño y que aseguren el acceso del niño a esta información, con el debido asesoramiento, "en la medida en que lo permita la ley de dicho Estado" (art. 30.2). Bajo esta condición, la CLH garantiza así al niño el acceso a su expediente de adopción (que contiene la información prevista en el art. 16 CLH-1993). Sin embargo, se remite a las leyes nacionales en lo que respecta a la regulación del acceso a la información sobre la identidad de los padres biológicos.

Por lo tanto, el derecho a conocer sus orígenes no está actualmente formulado

[1] Presentaciones durante el Seminario europeo sobre la post adopción, Instituto degli Innocenti, Florencia, enero de 2006.

32, Quai du Seujet - 1201 Ginebra – Suiza - Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01
Página Web: www.iss-ssi.org - Dirección electrónica: irc-cir@iss-ssi.org

explícitamente en estas dos convenciones internacionales. Además la existencia de tal derecho continúa provocando actualmente intensos debates entre los especialistas, variando las respuestas aportadas según la tradición jurídica de los países.

Así, ciertos países reconocen a los padres – esencialmente a la madre – *un derecho de veto absoluto* sobre la comunicación de su identidad (dar a luz bajo X o institución similar), mientras que otros prevén explícitamente para el adoptado un derecho a la información sobre la identidad de los padres biológicos.

Se constata igualmente que en numerosos países, el derecho de veto del/de los padre(s) de origen no está (o ya no está) reconocido. Un estudio que está realizando el Centro de Investigaciones Innocenti relativo a la puesta en práctica de la CDN, constata que cada vez más países de origen (especialmente en Latinoamérica) desarrollan estrategias que permiten conservar la historia del niño. En la práctica, estos Estados han establecido servicios de apoyo y de acompañamiento a los padres que se encuentren en dificultades disponibles durante todo el embarazo, así como un procedimiento sistemático que garantiza *la discreción de la adopción respecto a terceros* (pero no de su secreto respecto al adoptado).

La búsqueda de los orígenes en el marco de una adopción internacional plantea igualmente importantes cuestiones de derecho internacional privado, según los Estados de acogida y de origen apliquen una u otra de las respuestas evocadas anteriormente.

Para concluir esta primera parte, se constata, por una parte, una tendencia en la doctrina (y la jurisprudencia en cierta medida) a reconocer un verdadero derecho a conocer sus orígenes. Pero por otra parte, las concepciones sociales, jurídicas y familiares de los diferentes actores concernidos pueden ser tan opuestas – como es frecuentemente el caso para las cuestiones sobre la intimidad de las personas implicadas – que dar actualmente una única respuesta resulta prematuro. Los ejemplos que se presentarán en el próximo editorial darán sin embargo algunas pistas que, según el grado de su puesta en práctica, deberían permitir preservar los derechos de todos.

El equipo del SSI/CIR.

Los editoriales precedentes están a su disposición en la dirección: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_edi.html.

También pueden consultar los Boletines de documentaciones nº 3, 5 y 11 que recogen la bibliografía sobre este tema.

32, Quai du Seujet - 1201 Ginebra – Suiza - Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01
Página Web: www.iss-ssi.org - Dirección electrónica: irc-cir@iss-ssi.org